

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



CUI 548106100000-2017-00003 N.I 30526

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JOSE LUIS JIMÉNEZ VERGEL
BIEN JURÍDICO	SALUD PÚBLICA
CÁRCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 /2004
RADICADO	30526-2017-00003 1 cuaderno
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con el sentenciado **JOSE LUIS JIMÉNEZ VERGEL, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.233.062 de Barrancabermeja.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento de Cúcuta, el 21 de noviembre de 2017, condenó a JOSE LUIS JIMENEZ VERGEL, a la pena principal de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MESES DE PRISIÓN**, MULTA de 2.700 SMLMV e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS y PRIVACIÓN DEL DERECHO A LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS, por el término de la condena, como coautor de los delitos de **FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y CONCIERTO PARA DELIQUIR AGRAVADO** y como cómplice del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 20 de marzo de 2017, por lo que lleva privado de la libertad SETENTA Y TRES MESES CINCO DÍAS DE PRISIÓN.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Actualmente privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0033528¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPAMS GIRÓN.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18336141	Julio a septmbre /21		378	
18423826	Oct a diciembre/ 21		372	
18513057	Enero a marzo /22		366	
18604862	Abril a junio /22		360	
18763541	Oct a diciembre/22		366	
	TOTAL		1842	

Lo que le redime su dedicación intramuros CINCO MESES CUATRO DÍAS DE PRISIÓN, que al sumarle las redenciones de pena que se reconocieron en autos anteriores de dieciocho meses doce días de prisión, arroja un total redimido de VEINTITRÉS MESES DIECIÉIS DÍAS DE PRISIÓN.

¹ Que se envió por el correo electrónico el 2 de marzo de 2023 e ingresó al Despacho el 10 de abril del mismo año.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tiene una penalidad cumplida de NOVENTA Y SEIS MESES VEINTIÚN DÍAS DE PRISIÓN.

De otro lado, se solicitará a la penitenciaria envíe los certificados de cómputos del periodo Julio a septiembre de 2022, así como los surtidos desde enero de 2023, con los correspondientes certificados de calificación de conducta.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a JOSE LUIS JIMÉNEZ VERGEL, identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.233.062 de Barrancabermeja, una redención de pena por estudio de 5 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de 23 MESES 16 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO.- DECLARAR que JOSE LUIS JIMÉNEZ VERGEL, ha cumplido una penalidad de 96 MESES 21 DÍAS DE PRISIÓN, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO.- SOLICITAR a la Dirección del CPAMS GIRÓN, envíe los certificados de cómputos que registre el enjuiciado **JOSE LUIS JIMÉNEZ VERGEL**, del periodo Julio a septiembre de 2022, así como los surtidos desde enero de 2023, con los correspondientes certificados de calificación de conducta.

CUARTO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ

mj